

en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día veintiuno de julio a las 12,30 se señala para la segunda el próximo veintuno de septiembre a las 12,30 horas y para la tercera el día veintiuno de octubre a las 12,30 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.ª En cuanto a la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera a existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la L.E.C., reforma por la Ley 34/84.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.ª Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltos una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de la subasta:

1.ª Rústica: Mitad de tierra secano en

término de Murcia, partido de Javalí Nuevo, sitio de la Coroneja, de 6.290 m² a 150 pesetas m², 943.500 pesetas, mitad. Valorada pericialmente en 471.750 pesetas.

2.ª Mobiliario: 1 televisor blanco y negro «TYL-707. Valorado pericialmente en 10.000 pesetas; 1 piano en madera color caoba, valorado pericialmente en 75.000 pesetas; 1 tresillo compuesto por sofá y 2 sillones, valorados pericialmente en 20.000 pesetas.

3.ª Derecho de propiedad: Es la vivienda sita en Alcantarilla (Murcia), calle San Sebastián, n.º 51. Valorado pericialmente en 200.000 pesetas.

Dado en Haro a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—José Ramón González Clavijo.—El Secretario.

Número 5675

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 181/87 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Rural del Campo de Cartagena, contra don Valeriano Vázquez Marín y esposa, doña Antonia Moya Guerrero, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario con domicilio en Calasparra (Murcia), calle Ventas, n.º 23, en reclamación de 2.605.933 pesetas de principal y costas en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez en su caso, los siguientes inmuebles propiedad del deudor:

Rústica, tierra de riego, término de Calasparra, sitio o paraje Las Arreturas, de superficie 60 áreas, 38 centiáreas. Inscrita al libro 112, folio 203, finca 9.520, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Caravaca. Tasada en ochocientas mil pesetas.

Urbana: vivienda número 6 en la 2.ª planta, término de Calasparra, calle Mayor número 21, su superficie es de 110 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al libro 150, folio 63, finca 13.383. Tasada en 3.500.000 pesetas, tres millones quinientas mil pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Palacio de Justicia, planta 6.ª a las trece horas de los días veintiocho de julio, veintiséis de

septiembre y veinticuatro de octubre próximos, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación para la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo. No se han suplido los títulos entendiéndose que los licitadores aceptan esta circunstancia. La certificación de cargas se encuentra de manifiesto en Secretaría donde podrá ser examinada por los interesados. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere seguirán subsistentes, entendiéndose que los rematante las aceptan y se subrogan en las mismas sin que se dedique a su extinción el precio del remate. Se podrán hacer posturas por escritos con anterioridad a las subastas cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C.

Dado en Cartagena a 3 de junio de 1988.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5326

DISTRITO NUMERO UNO DE MURCIA E D I C T O

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictada en el juicio de cognición número 119 de 1988 —B—, que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Alberto Serrano Guarinos, en representación de Banco Central, contra José Caballero Caballero; Antonio Tortosa Andújar y José Manuel Ortiz Lucas, sobre reclamación de 149.604 pesetas.

Se emplaza a los referidos demandados cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y si lo hicieren se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito entregándoseles la copia de demanda y de los documentos a la misma aportados que se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la parte demandada más arriba indicada, libro la presente en Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.